DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0516 -2PO1-07

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 2o., 3o., 4o., 25, 26 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Desarrollo Rural.
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Aleida Alavez Ruiz
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	12 de abril de 2007
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de abril de 2007
7.-Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales

II.- SINOPSIS.

Reconocer la importancia de una alimentación adecuada, como proceso que tiene que ver con la producción de alimentos, con la protección de la niñez mexicana, con el reconocimiento de los valores culturales sustentada por nuestros pueblos y comunidades indígenas y el derecho de todo individuo a disfrutar de una alimentación suficiente y una adecuada nutrición. Establecer que el frijol, chile, calabaza, aguacate, jitomate, nopal, amaranto y cacao, y sus productos derivados, constituyen la base alimenticia de la dieta del mexicano. Agregar como facultad del Congreso el regular el acceso, distribución y conservación, en beneficio social, de los recursos genéticos para la agricultura y alimentación, así como el fomento de los productos orgánicos, y el garantizar la soberanía y seguridad alimentarias.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos párrafos y fracciones cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **Artículo 2o.** La Nación Mexicana es única e indivisible. … … … … **A.** Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: I. a III. … IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.	**Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a los artículos 2o., 3o., 4o., 25, 26 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** **Primero.** Se reforma la fracción IV del apartado A del artículo 2o., para quedar como sigue: **Artículo 2o. ...** IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos, **cocinas tradicionales y cultivos y productos agropecuarios que son base de su alimentación**, y todos los elementos que constituyan su

	cultura e identidad, **incluida la propiedad intelectual del conocimiento tradicional que tienen sobre los recursos biológicos y su material genético**;
V. a VIII. …	
B. …	
	Segundo. Se reforma la fracción II, inciso b), del artículo 3o., para quedar como sigue:
Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado —federación, estados, Distrito Federal y municipios—, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.	**Artículo 3o.** ...
La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.	...
I. y II. …	I. y II. ...
a) …	a) ...
b) Será nacional, en cuanto —sin hostilidades ni exclusivismos— atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al	b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al

aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y	aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica, **al reconocimiento y defensa del patrimonio y riqueza alimentaria, cocinas tradicionales, cultivos y otras especies alimenticias, al fomento de la educación culinaria,** y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura.
c) …	c) ...
III. a VIII. …	III. a VIII. ...
	Tercero. Se reforma el párrafo sexto y se adiciona un último párrafo al artículo 4o., para quedar como sigue:
Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.	**Artículo 4o.** ...
…	...
…	...
…	...
…	...
Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.	Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación **y nutriciónadecuada que evite en todo momento el consumo de alimentos que puedan**

…	**producirles enfermedades crónicas, degenerativas u otras análogas; de** salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. **Queda prohibida la utilización de menores en anuncios publicitarios como medio para garantizar su integridad. Los alimentos que se comercialicen en los centros educativos deberán ser saludables libres de grasas trans y azúcares.**
…	...
	...
No tiene correlativo	**Todo individuo tiene derecho a disfrutar de una alimentación suficiente en calidad y cantidad, que promueva una adecuada nutrición. La ley que para tal efecto expida el Congreso General establecerá la concurrencia entre los gobiernos federal, estatales, municipales y del Distrito Federal y la concertación con los sectores social y privado, a fin de alcanzar tal objetivo.**
	Cuarto. Se adiciona un último párrafo al artículo 25, para quedar como sigue:
Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.	**Artículo 25.** ...

… … … … … … … **No tiene correlativo** **Artículo 26.** … **A.** El Estado organizará un sistema de planeación democrática del	**El maíz, junto con el frijol, chile, calabaza, aguacate, jitomate, nopal, amaranto y cacao, y sus productos derivados, constituyen la base alimenticia de la dieta del mexicano. Su protección, producción y salvaguardia son objeto de interés social, utilidad pública y soberanía alimentaria, y constituyen una garantía para que todo individuo tenga derecho de acceso a estos productos socialmente necesarios y representa la base del desarrollo nacional. Las leyes, políticas y los tratados internacionales garantizarán este derecho.** **Quinto.** Se adicionan dos últimos párrafos al apartado A del artículo 26, para quedar como sigue: **Artículo 26.** A. ...

desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. … … …	... ...
No tiene correlativo	**La planeación democrática que defina el Estado garantizará la soberanía alimentaria basada en los productos que son socialmente necesarios de los mexicanos para la alimentación, nutrición y valores culturales.** **El Estado garantizará el reconocimiento y defensa del patrimonio y riqueza alimentaria a través de las cocinas tradicionales. La ley establecerá la concurrencia entre los órdenes de gobierno para la protección, desarrollo y defensa de este patrimonio.**
B. …	B. ...
	Sexto. Se adiciona la fracción XXIX-N al artículo 73, para quedar como sigue:
Artículo 73. El Congreso tiene facultad: I. a XXIX-M. …	**Artículo 73. ...**

No tiene correlativo	**XXIX-N. Para regular el acceso, distribución y conservación, en beneficio social, de los recursos genéticos para la agricultura y alimentación, y los recursos biológicos y su material genético que reconozca la propiedad intelectual del conocimiento tradicional que sobre ellos tienen las comunidades y pueblos indígenas y rurales; el fomento de los productos orgánicos, así como para garantizar la soberanía y seguridad alimentarias.**
	Artículos Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** El Congreso de la Unión deberá aprobar las leyes o reformas de leyes vigentes para regular las materias que este decreto establece en un plazo de 180 días a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Tercero.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

MGMS/GTR